TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN:
RA-35/2019

RECURRENTE:
EVARISTO ALVARADO SÁNCHEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA EN BAJA CALIFORNIA Y OTROS

TERCERO INTERESADO:
GERMÁN GABRIEL ZAMBRANO SALGADO

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, a diecisiete de junio de dos mil diecinueve.

VISTA la certificación que antecede en la que hace constar por un lado el estatus jurídico que guardan los presentes autos en relación con la vista dada al recurrente que se relaciona en el proveído de veintinueve de marzo del dos mil diecinueve[1], inserto en el punto de acuerdo segundo, que se hizo consistir en dar vista al mismo con copia simple de la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, el dieciocho de marzo, así como sus anexos, relativos a la notificación a las partes, otorgándole al recurrente para la atención de la vista, un término de setenta y dos horas, contadas a partir de la notificación, y en relación, sobresale la certificación de cuenta, en la que se aprecia que el término otorgado para tal efecto a fenecido, tomando en consideración que quedó enterado según constancias el treinta de marzo (dato visible 362 del sumario), lo que indica que el último día para pronunciarse al respecto, fue el dos abril; ***por otro lado*** también se da cuenta con copia simple del oficio remitido por Vladimir Ríos García, Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, mediante el cual atiende requerimiento de esta autoridad contenido en oficio 1470/2019, remitido vía electrónica el cinco de mayo, del que destaca en lo que a este expediente corresponde, la remisión de los autos originales, constante de 296 fojas, los que se relacionan con el presente, los cuales le fueron remitidos mediante oficio TJE-360/2019 y anexos, y con el estado que guardan los autos.

[1] Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año de dos mil diecinueve, salvo mención expresa en contrario.

Ahora bien, dado el estado procesal que guarda los autos y las constancias de cuenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente:- - - - - - - - - - - - - -

- ACUERDO: -

PRIMERO.- Se tiene a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, cumpliendo en tiempo y forma con requerimiento contenido en oficio TJE-434/2019, derivado de proveído de veintidós de marzo del dos mil diecinueve, con el cual se cumple el efecto del ACUERDO PLENARIO de rencauzamiento, de cinco de marzo, contenido en el Considerando Cuatro, en lo relativo al término en el que debería dictar la resolución correspondiente y la obligación de informar a este Tribunal, remitiendo copias de la misma, así como de las constancias de notificación respectiva.

SEGUNDO.- Se tiene a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, remitiendo los autos originales relacionados con el presente expediente, que le fueron remitidos mediante oficio TJE-360/2019, recibidos el ocho de marzo del dos mil diecinueve, constantes de 296 fojas, lo anterior para que se agreguen al presente y surtan los efectos legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE por oficio a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de **MORENA**, por **ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 302 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada ponente, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO** quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS